

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 14 de enero de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 31

Palmira, Valle del Cauca, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Aprehensión y Entrega de Vehículo con medida de inmovilización– SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00279-00
Demandante:	Finandina S.A.
Apoderada Judicial:	Martha Lucía Ferro Álzate
Correo electrónico:	gerencia@mcbrownferro.com
Demandado:	Germán Salamanca Rayo

I. Asunto:

Se advierte que la parte demandante subsanó la demanda en debida forma, y como quiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 82 y S.S., del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 1676 de 2013 y el decreto 1835 de 2015, se procederá a su admisión.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble instaurada por FINANDINA S.A., por medio de apoderada judicial en contra del señor GERMÁN SALAMANCA RAYO.

SEGUNDO: Previo a ordenar la inmovilización del vehículo de placas KAQ613 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pradera (V), deberá la parte demandante enunciar con claridad a cuál de las dos direcciones detalladas deberá dirigirse el vehículo en referencia, dado que enuncia una dirección de la ciudad de Bogotá y luego refiere una bodega ubicada en el corregimiento de Juanchito.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA**

**En Estado No. 2 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 15 DE ENERO DEL 2021

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dc688493e9e5768c54025992aaeef564ad02675d549f55a62003f4ec87a85c0**

Documento generado en 14/01/2021 04:45:01 p.m.